

EL ESTRECHO DE TIRAN

*Arturo Samith Assmann
Capitán de Fragata IM*

Situación geográfica

El estrecho de Tirán es el "puente" de agua entre el golfo de Akaba y el mar Rojo, separando el primero la península de Sinaí de Arabia Saudita y Jordania; en su interior y al norte se encuentran los puertos de Eilat, israelita, y Akaba, jordano. Tiene cerca de 3,5 millas de ancho y puede ser navegado sólo por dos pasos: el Interprise, con un ancho de 1,5 millas, y el Grafton, con un ancho de 900 yardas.

A la entrada del estrecho se encuentran las islas de Tirán y Sinafir, las que en el transcurso de la historia han sido reclamadas por Egipto y Arabia Saudita, habiendo sido ocupadas en el año 1949 por tropas egipcias, bajo distintos pretextos.

En la costa egipcia se encuentran los puertos de Sharm el Sheik y Ras Nasram, y en la costa árabe el puerto de Ras el Quasha.

Antecedentes históricos

Después de la guerra árabe-israelí de 1948-49, los israelitas fundaron el puerto de Eilat, en la Franja de Gaza y a orillas del golfo de Akaba, el que quedó

situado a 4 millas del puerto jordano del mismo nombre y a 5 millas de la frontera con Egipto, en la península de Sinaí.

A raíz de una reclamación de soberanía sobre las islas de Tirán y Sinafir, hecha por Arabia Saudita en el año 1949, Egipto ocupó dichas islas, instaló en Ras Nasram un puesto de señales y acantonó una unidad militar en Sharm el Sheik, anunciando que el estrecho de Tirán se encontraba "cerrado a los buques de bandera israelita, pero que respetaría el 'paso inocente' de los otros Estados marítimos, incluidos Arabia Saudita y Jordania, en conformidad a la práctica internacional".

Con posterioridad a ese acontecimiento, Egipto ejerció un estricto control sobre todos los buques que se dirigieran al puerto de Eilat, ocasionando un elevado número de incidentes internacionales, tanto con Israel como con otros países que efectuaban comercio marítimo con éste. Lo anterior y el acto de la nacionalización del canal de Suez hecha por Egipto, motivó que el 28 de octubre de 1956, Israel iniciara las hostilidades en contra de la República Árabe Unida, apoyado por Francia e Inglaterra, e invadiera la península de Sinaí capturando las baterías de Ras Nasram, las islas a la entrada de Tirán y la guarnición de Sharm el Sheik, permitiendo la reapertura del estrecho de Tirán para los buques israelitas.

Acatando la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, del 2 de febrero de 1957, Israel abandonó Sharm el Sheik y la Franja de Gaza, volviendo a la antigua frontera del armisticio de 1949, siendo reemplazadas las tropas judías que protegían el estrecho por fuerzas de emergencia de las Naciones Unidas. En esa oportunidad, Israel pidió el reconocimiento de "el golfo de Akaba y del estrecho de Tirán como vías marítimas internacionales, abiertas a todos los navíos sin distinción de bandera"; al mismo tiempo, a las tropas de las Naciones Unidas se les dio la responsabilidad de "prevenir que se efectúen actos hostiles contra Israel, desde esas zonas geográficas", quedando todo lo anterior *sólo* en las Actas de la Asamblea.

Después de diez años de continuos incidentes fronterizos en la Franja de Gaza, en el sector norte de Galilea y el Golán, y en el sector del valle del Jordán, con Egipto, Siria y Jordania, respectivamente, Israel amenazó con tomar represalias militares en contra de Siria; ante esto reaccionó el presidente egipcio Nasser en apoyo de dicho país, ocupando con tropas y artillería Sharm el Sheik y la isla de Tirán, previo a solicitarle a las Naciones Unidas el retiro de sus fuerzas. Hecho lo anterior, el 22 de mayo de 1967, Egipto anunció el "Bloqueo del estrecho de Tirán a la navegación de buques israelitas y navíos de otras naciones que transportaran 'materiales estratégicos' con destino a Eilat".

Israel calificó el bloqueo impuesto por Egipto como un acto de abierta provocación y de *casus belli*, solicitando a Estados Unidos, Francia e Inglaterra, cumplir la promesa de mantener el estrecho abierto a la navegación internacional y al tráfico israelí, lo que no se llegó a concretar debido a que Israel inició las hostilidades de la guerra de los seis días el 5 de junio de 1967.

Como consecuencia de la guerra antes indicada, Israel ocupó la península de Sinaí hasta la ribera del canal de Suez y manifestó que sus fuerzas permanecerían en Sharm el Sheik hasta que existieran

firmes garantías de paso para la navegación con destino a Eilat, lo que quedó confirmado en reunión del Consejo de Seguridad de la ONU, en la cual –en uno de sus puntos– se planteó: "los derechos de todas las naciones a paso libre e inocente por las vías marítimas internacionales", acuerdo que fue aprobado por estrecho margen. Israel continuó ejerciendo desde entonces el control de la ribera occidental del estrecho y de ambas islas a su entrada, permitiendo el "paso inocente" de los buques de todas las naciones, con destino a Eilat y Akaba.

Situación actual

A raíz del acuerdo de Camp David entre Egipto e Israel, con la mediación de Estados Unidos, y sin haber variado significativamente las fronteras después de la guerra del Yom Kippur (octubre de 1973), Israel se comprometió a hacer devolución de los territorios ocupados en la península de Sinaí, en dos etapas:

Primera etapa, enero de 1980, hasta la línea que une El Arism, en el Mediterráneo, con Sharm el Sheik;

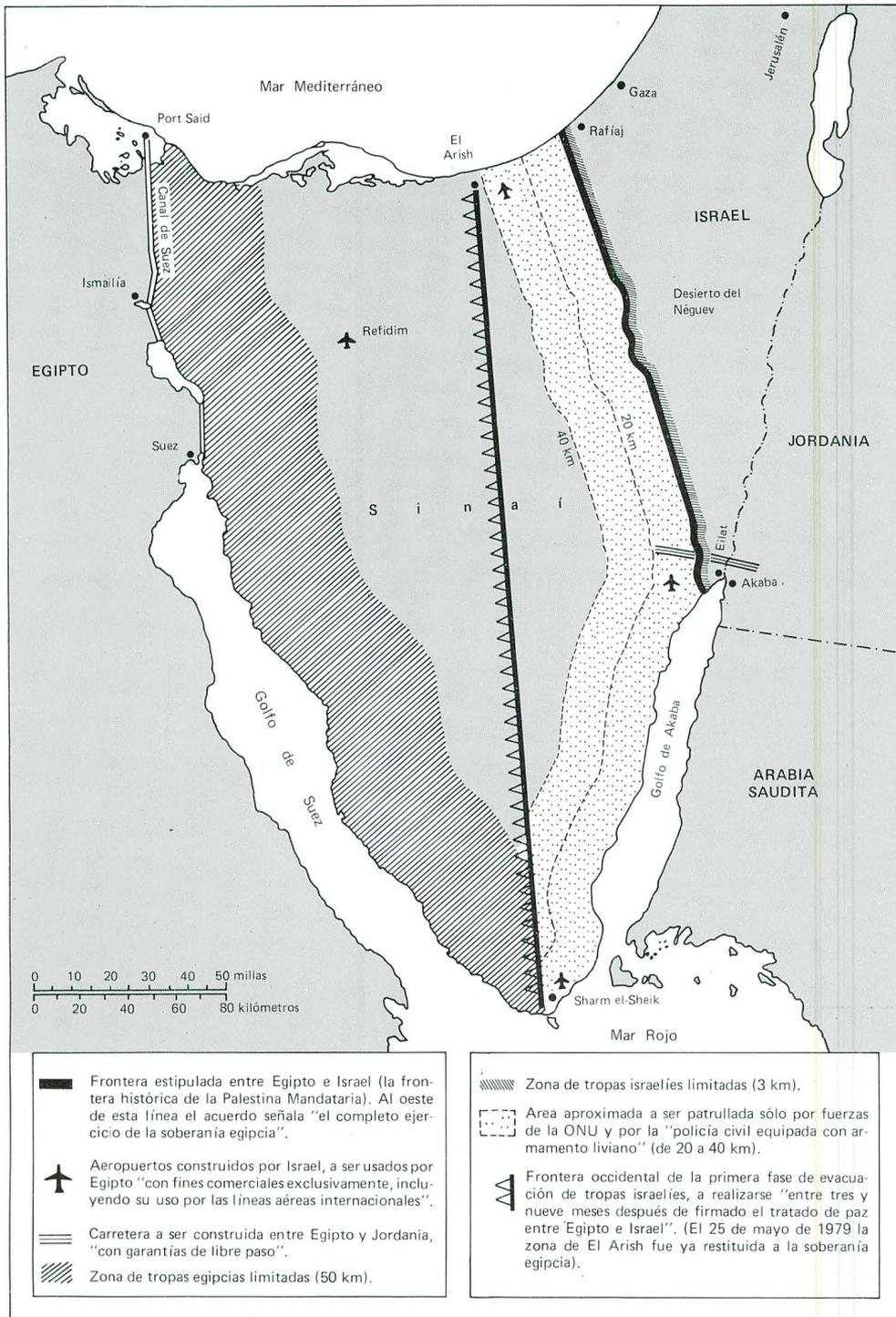
Segunda etapa, abril de 1982, hasta la línea que une Rafan, en el Mediterráneo, con el llamado puerto de Taha, límite sur de Eilat y a 7 kilómetros de éste, aproximadamente.

Con lo anterior, el estrecho de Tirán y el golfo de Akaba quedan nuevamente en el *status* inicial, con dos Estados que tienen puertos en su interior, con cuatro Estados que son ribereños del golfo y con Egipto como único Estado ribereño del estrecho, pero habiéndose comprometido a respetar el uso de éste para la libertad de navegación internacional.

Situación ante el derecho internacional marítimo

El control ejercido por Egipto sobre el estrecho de Tirán, vía de comunicación marítima vital para Israel, era un problema que había sido garantizado desde mucho

CAMP DAVID Y EL SINAI, SEPTIEMBRE 1978



tiempo por el derecho internacional, ya que en 1923 –en el Tratado de Lausana y en la Convención de Montreux en 1936– el acceso al mar Negro a través de los Dardanelos y del Bósforo aseguró los principios de libre navegación para los buques rusos por un “estrecho”, aunque sus costas pertenecían a otro Estado, poniendo fin a la posibilidad de que un Estado llegara a dominar a otro, nada más que por tener esta condición geográfica.

Lo anterior quedó también reconocido por la Convención de Ginebra de 1958, sobre mares territoriales y zonas contiguas (Primera Conferencia del Derecho del Mar), cuyo artículo 16 N^o 4 establece el “paso inocente de buques extranjeros que utilicen estrechos para la navegación internacional entre una parte de alta mar y otra parte de alta mar, o el mar territorial de un Estado extranjero”, el cual no puede ser suspendido.

Los egipcios, al adoptar la actitud de clausurar el estrecho se colocaron de algún modo en contra de esa disposición, pero argumentando: que paso inocente es “el paso no perjudicial para la paz, el orden o la seguridad del Estado ribereño”; que Israel ocupaba esta vía para el acarreo de “mercaderías estratégicas”; que Egipto no ratificó la convención de Ginebra –aunque participó en ella– y que, por último, considerando que se hallaba en guerra con Israel no estaba obligado a “ninguna clase de acuerdos” sobre el derecho de paso inocente, y que bajo el principio de la *self defense* le era perfectamente lícito hacerlo.

Para Israel, por otra parte, los argumentos sustentados por Egipto eran contrarios al principio internacionalmente aceptado del derecho de acceso, que necesitaba ser sostenido sean cuales fuesen las opiniones en contra; adujo que el estrecho de Tirán –por constituir aguas territoriales– no es aceptado por el derecho internacional marítimo allí donde existen varios Estados ribereños, que se trataba de un estrecho internacional y que –finalmente– lo aplicado al puerto jordano de Akaba lo debía ser también para el puerto

israelita de Eilat, ya que la sola existencia de éste en el golfo le daba derecho a Israel al uso del estrecho de Tirán, por constituir su único acceso y a comunicarse con otros puertos, mares, u océanos.

Sin embargo, y visto jurídicamente, por pertenecer a Egipto las costas e islas que forman el estrecho, éste se encuentra en aguas territoriales egipcias y, por tanto, de acuerdo al artículo 10, párrafo 3 de la Convención de Ginebra de 1958, puede suspender temporalmente el paso inocente bajo el principio de la autodefensa, debiendo publicarlo debidamente y controlar el tráfico del estrecho de Tirán. Sin embargo, por el párrafo 4 del mismo artículo ya citado, que habla que el paso inocente no puede ser suspendido, debe entenderse que dicho tipo de paso existe en tiempo de paz, desapareciendo al haber peligro de guerra y facultando, por tanto, a Egipto para establecer el control, conforme a derecho.

Posteriormente, y como resultado de las guerras árabe-israelíes, el estrecho de Tirán quedó bajo la soberanía de Israel, pero permitiendo el paso inocente a buques de todas las naciones que hicieran uso de él hacia Eilat o Akaba, ejerciendo el mismo control que conforme al derecho internacional marítimo ejercía anteriormente Egipto.

El acuerdo de Camp David, al devolver a Egipto la soberanía del estrecho de Tirán, le retornó todos los derechos de un Estado ribereño que le otorga la Convención de Ginebra de 1958, aspecto que no fue modificado por la 3^a Conferencia del Mar, la que en su artículo 34, párrafo 1, establece:

“El régimen de paso por los estrechos utilizados por la navegación internacional, establecido en la presente parte, no afectará en otros sentidos a la condición jurídica de las aguas que forman tales estrechos ni al ejercicio por el Estado limitrofe del estrecho de su soberanía o jurisdicción sobre tales aguas y sobre el espacio aéreo, los fondos marinos y el subsuelo”.

Asimismo, el artículo 35 letra c) establece: "Ninguna de las disposiciones de esta parte afectarán el régimen jurídico de los estrechos, los cuales tengan reglamentado su paso, total o parcialmente por convenios internacionales vigentes, que se refieren específicamente a tales estrechos".

Y al hablar sobre el paso inocente, en su artículo 44, párrafo 1, dice: "El régimen de paso inocente, de conformidad a lo dispuesto en la sección 3 de la parte III, se aplicará en los estrechos utilizados para la navegación internacional entre;

b) Una Zona de Alta Mar o Z.E.E. y el mar territorial de un Estado extranjero", para luego continuar diciendo, en su párrafo 2, que "no habrá ninguna suspensión del paso inocente a través de tales estrechos".

Conclusiones

- Israel tiene derecho al uso del estrecho de Tirán para ingresar al puerto de Eilat, lo mismo que Jordania para hacerlo al puerto de Akaba.
- El estrecho de Tirán es considerado –de acuerdo al derecho internacional marítimo– como estrecho internacional, existiendo en él el paso inocente, por ser usado para la navegación internacional entre una Zona de Alta Mar (mar Rojo) o Z.E.E. y mar territorial de un Estado extranjero (Israel, Jordania y Arabia Saudita).
- Egipto tiene derecho a ejercer el control sobre el tráfico marítimo en el estrecho de Tirán, ya que se encuentra dentro de su mar territorial y bajo el principio de la *self defense*, pero no puede suspender el paso inocente.

BIBLIOGRAFIA

- Enrique Pascal García-Huidobro, *Derecho Internacional Marítimo*, tomo I.
- Antecedentes relacionados con la 3ª Conferencia de la ONU sobre el Derecho del Mar (texto único oficioso).
- Randolphs y Winston S. Churchill, *La guerra de los seis días*.
- Sylvia Mahn, *Así es Israel: Guía ilustrada*.
- U.S.N. Inst., *Proceeding* december 1968.
- Experiencias personales del autor como Observador Militar de la ONU en Israel durante el año 1981.
- Martin Gilbert, *Atlas conflicto árabe-israelí*.